CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.016 DE 2021

PARTES:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS C.C. No. 1.130.615.273
PARTES:	ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO- A.HH NIT. 805015208 - 0
OBJETO:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 7, 13 y 14, a través del desarrollo de capacitaciones empresariales y entrega de insumos como capital semilla para el fortalecimiento productivo de las unidades de negocios, para su reactivación económica, en desarrollo de los proyectos denominados: denominados "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003729 "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003728 "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26003731.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($644.742.862) incluido todos los costos directos e indirectos y demás costos asociados.
APORTE DEL DISTRITO:	El aporte del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico obedece a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($488.151.400).

APORTE DEL ASOCIADO: el aporte del asociado será por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($156.591.462).

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA SANTA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.273, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0028 del 25 de enero de 2021, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra DANIELA ALEXANDRA MURIEL VIAFARA con la cedula de ciudadanía No. 1.144.078.522 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), actuando en representación de LA ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO- A.HH, con NIT 805015208 – 0 como Representante legal de la misma, Entidad sin ánimo de lucro constituida por documento privado el día 11 de octubre de 1999 e inscrita en la cámara de comercio de Cali el día 4 de noviembre del año 1999, bajo el número 4445 del Libro I, quien para los efectos del presente Convenio se denominará ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO /ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las

autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que en virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, en el artículo 156 creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".
4. Que a su vez, el artículo 161 del precitado decreto, establece como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras las siguientes: Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las MiPymes y grandes empresas del Municipio, involucrando a los actores inherentes al proceso; Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa; Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes; Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional; Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.
5. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
6. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
8. Que el convenio que se pretende suscribir a partir del presente estudio previo está basado en fichas EBI, formuladas con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: "Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos". Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca "impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales". A su vez, dentro de esta Línea Estratégica está el programa 104002 del Ecosistema de Emprendimiento Empresarial y Social. Que promueve el emprendimiento individual o asociativo en todas sus fases (ideación, arranque, aceleración y consolidación) como una fuente de generación de ingresos y empleos.
9. Que el aparato productivo de Cali está compuesto hoy en un 90% por micro, pequeñas y medianas empresas que debido a la pandemia mundial y a las últimas medidas de las autoridades por el cierre de factorías y negocios por los toques de queda, miles de empleos permanecen en riesgo durante la vigencia 2021.Las empresas y emprendedores identificados en las comunas a impactar están en la base de la pirámide la baja escolaridad, reduciendo las posibilidades de dicha población al acceso a un trabajo formal; en la Ciudad de Cali la tasa de informalidad se ha perpetrado desde el año 2019 por encima del 45% según cifras de la Cámara de comercio de Cali.

10. Que la ejecución del proyecto se encamina a mejorar y fortalecer las condiciones empresariales y técnicas de los emprendimientos y microempresarios que más se han visto afectados por la crisis económica que deja la pandemia del COVID-19, dejando como consecuencia el cierre de actividades comerciales, iliquidez económica, despido de personal o en un escenario positivo el replanteamiento de su estructura organizacional y su modelo de negocio. Lo anterior, buscando promover y reactivar la economía de los territorios más vulnerables de Santiago de Cali.
11. Que por lo anterior, es fundamental adelantar alianzas estratégicas con una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con trayectoria y amplia experiencia en la conformación y fortalecimiento de unidades productivas autosostenibles, capaz de brindar fortalecimiento suficiente encaminado a promover y reactivar la economía de los territorios que se han visto afectados por los rezagos económicos y sociales que ha originado la pandemia en la ciudad, a través del mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones empresariales y técnicas de 60 emprendimientos en condición de vulnerabilidad de la comuna 7, fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas para 80 emprendimientos de la comuna 13 y el fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas para 36 emprendimientos de la comuna 14, en desarrollo de los proyectos antes descritos., en desarrollo de los proyectos de inversión FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI" CON BP-26003728, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 7 DESANTIAGO DE CALI" CON BP-26003729 y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" CON BP-26003731.
12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2021.
13. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del asociado de forma objetiva.
14. Que la propuesta presentada por el proponente la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO resultó adjudicataria del proceso competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de la convocatoria del proceso competitivo convocatoria ESAL No 4171.010.32.1.185 de 2021.
15. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.080 del 8 de octubre de 2021 proferida por la ordenadora del gasto se adjudicó el mencionado proceso competitivo de régimen especial.
16. Que dando aplicación a lo preceptuado en el decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1997, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo que concierne a los principios de la contratación estatal lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente

suscribir el presente convenio.

17. Por todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 7, 13 y 14, a través del desarrollo de capacitaciones empresariales y entrega de insumos como capital semilla para el fortalecimiento productivo de las unidades de negocios, para su reactivación económica, en desarrollo de los proyectos denominados: denominados "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003729 "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003728 "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26003731".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto contractual se busca Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de las 176 unidades de negocios de emprendedores y microempresarios ubicados en las comunas 7,13 y 14, mediante el desarrollo de capacitaciones empresariales, ferias o muestras comerciales y el suministro de insumos de capital semilla para el fortalecimiento productivo de las unidades de negocios de los participantes, permitiendo su reactivación e inserción al ecosistemas empresarial y social de la ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con la siguiente distribución:

Detalle población	N° personas a beneficiar
Emprendedores y micro empresarios de la comuna 7 (1 persona de población vulnerable con enfoque diferencial y de género por emprendimiento y/o micro empresa)	60
Emprendedores y micro empresarios de la comuna 13 (1 persona de población vulnerable con enfoque diferencial y de género por emprendimiento y/o micro empresa)	80
Emprendedores y micro empresarios de la comuna 14 (1 persona de población vulnerable con enfoque diferencial y de género por emprendimiento y/o micro empresa)	36
Total	**176**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio.

3.1 El Asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el **Anexo Técnico** por parte del Distrito de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, y conforme a su propuesta técnica y económica, y entre otras, las siguientes **actividades de los proyectos:**

Del proyecto ficha BP- 26003729 – COMUNA 7.
1. Realizar proceso de identificación y caracterización de beneficiarios de la comuna 7.
2. Realizar formación empresarial de manera teórico practica que permita el fortalecimiento de los Emprendedores de la comuna 7.
3 Suministrar apoyo logístico para el fortalecimiento empresarial y técnico de los Emprendedores de la comuna 7
4. Suministrar insumos para el fortalecimiento productivo de los Emprendedores de la comuna 7.
5. Realizar muestra comercial de emprendimientos atendidos en el proyecto de la comuna 7
Del proyecto ficha BP- 26003728 – COMUNA 13.
1. Realizar proceso de identificación y caracterización de beneficiarios de la comuna 13
2. Realizar formación empresarial de manera teórico practica que permita el fortalecimiento de los Emprendedores de la comuna 13
3 Suministrar apoyo logístico para el fortalecimiento empresarial y técnico de los Emprendedores de la comuna 13
4. Suministrar insumos para el fortalecimiento productivo de los Emprendedores de la comuna 13
5. Realizar muestra comercial de emprendimientos atendidos en el proyecto de la comuna 13
Del proyecto ficha BP- 26003731 COMUNA 14.
1. Realizar proceso de identificación y caracterización de beneficiarios de la comuna 14
2. Realizar formación empresarial de manera teórico practica que permita el

fortalecimiento de los Emprendedores de la comuna 14
3 Suministrar apoyo logístico para el fortalecimiento empresarial y técnico de los Emprendedores de la comuna 14
4. Suministrar insumos para el fortalecimiento productivo de los Emprendedores de la comuna 14
5. Realizar muestra comercial de emprendimientos atendidos en el proyecto de la comuna 14

3.2 Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

3.3 Entregar el Plan de Trabajo y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio durante la primera semana de ejecución, el cual debe ser avalado por el Supervisor del convenio.

3.4 El ASOCIADO deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.

3.5 El ASOCIADO deberá remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta)

3.6 El ASOCIADO deberá preferir las reuniones, jornadas de capacitación, formación y/o clausuras de forma presencial. Siempre atendiendo las condiciones necesarias de Bioseguridad que disponga el Gobierno Nacional, Departamental o Distrital.

3.7 Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y videograficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).

3.8 El asociado deberá realizar las actividades, teniendo además en cuenta el cuadro de aportes presentado en su propuesta **(anexo oferta económica /aportes ESAL)**, en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

3.9 Están a cargo del Asociado todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que

afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. La Secretaria de Desarrollo Económico no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del convenio, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos, invitación y anexos que forman parte integral del mismo.
4.2. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión, así como también deberá realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice el supervisor del convenio para cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma y plan de trabajo pactado
4.3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
4.4. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.
4.5. El ASOCIADO se somete a la verificación discrecional por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
4.6. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
4.7. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4.8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
4.9. Mantener un control presupuestal y llevar una cuenta contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos del presente convenio, entiéndase recursos del presente convenio los aportados por el distrito y el asociado.

4.10 Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
4.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
4.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.
4.13. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.
4.14. EL ASOCIADO deberá contratar y mantener durante la ejecución de convenio el equipo mínimo de trabajo que acreditó con su propuesta.
4.15. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.
4.16. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.
4.17. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios y lo especial en lo contenido en la Ley 1581 de 2012.
4.18 En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. En todo caso, para la ejecución del proyecto deberá cumplirse con la normatividad expedida para tal caso. Se sugiere plantear estrategias con el uso de plataformas de conferencias virtuales (Zoom, Meet, Teams, entre otros), acciones mediante Whatsapp y reuniones con grupos pequeños, así como actividades de trabajo autónomo o individual por parte de las personas beneficiarias.
4.19. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones y asesorías sean desarrolladas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida

al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.
4.20 Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
4.21 Una vez iniciada la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor del mismo la hoja de vida para su aprobación de la persona con la que dará cumplimiento al requisito de inclusión social por el cual su propuesta obtuvo puntaje consistente en la contratación de una (01) persona joven (entre 18 y 28 años) recién graduada, sin experiencia laboral, la cual deberá hacer parte del equipo durante el tiempo de ejecución del contrato; e igualmente deberá contratar y mantener en su equipo de trabajo la mujer que presentó en su propuesta en el equipo mínimo requerido por la que se le otorgó puntaje bajo este criterio.
4.22 Una vez realizada la caracterización y construida la línea base de la población descrita en la cláusula segunda del presente convenio, deberá presentar al supervisor la caracterización de las nueve (9) personas adicionales (3 personas por comuna) que cumplan con las condiciones de las personas beneficiarias, con lo que dará cumplimiento al requisito valor agregado de condiciones del proyecto por el cual su propuesta obtuvo puntaje de 40 puntos en dicho criterio.
4.23 Constituir a favor de la entidad las garantías de que trata el acápite “ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS” del estudio previo del presente proceso, las cuales debe ser publicadas en la plataforma de contratación SECOP II, con el recibo de pago de las mismas, por parte del contratista para revisión y aprobación de la entidad. Así mismo, estas deben ser actualizadas, cuando a ello haya lugar. Evento en el cual debe realizar el mismo procedimiento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

5.1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
5.2 Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
5.3 Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

5.4 Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5.5 Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
5.6 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
5.7 Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
5.8 Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del convenio será por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($644.742.862) los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

- **Aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico:** Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor del aporte monetario será por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($488.151.400) respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500160125 del 22 de julio de 2021. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad al PAC.

- **Aportes de la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO:** Por su parte el ASOCIADO aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($156.591.462). Los cuales estarán destinados a fortalecer las actividades, en las condiciones y alcances señalados en el presupuesto oficial del presente convenio representados mediante la entrega de los productos estimados en la invitación, en el anexo técnico del proceso de selección y en su propuesta.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico será por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($488.151.400), el cual será desembolsado de la siguiente manera:

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali	
CUOTA	PORCENTAJE (%)

Primer desembolso	26,1%
Segundo desembolso	32,7%
Tercer desembolso	41,2%

a. **UN PRIMER DESEMBOLSO**: correspondiente al VEINTISEIS COMA UNO POR CIENTO (26,1%) previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un (1) plan de trabajo actualizado y el cronograma detallado de realización de las actividades enmarcadas para la intervención en todas las comunas, validado por el supervisor del contrato.
2. Un documento que contenga línea base de población beneficiaria de cada una de las comunas (personas y empresas) objeto del convenio bajo la ficha de caracterización DUB exigida por gestión documental de la Alcaldía de Cali.
3. Un documento técnico de la etapa de convocatoria y selección de personas beneficiarias de acuerdo con los requerimientos del Anexo Técnico, los cuales describen las especificaciones técnicas (comuna 7,13 y 14).
4. Un (1) Documento técnico de informe parcial de formación teorico practico, en el que se evidencie la realización de las jornadas de capacitaciones empresariales para 176 personas beneficiarias del proyecto, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:
5. Un (1) documento que contenga el Informe de avance del proyecto individual para cada comuna (tres (3) en total: (Comunas7,13 y 14), con evidencias sobre el desarrollo de las capacitaciones, asesorías, entregas de insumos según corresponda.
6. Un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.
7. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

b. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al TREINTA Y DOS COMA SIETE POR CIENTO (32,7%) de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del convenio,

previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Documento técnico de informe final de la formación teórico practico, en el que se evidencie la realización de las jornadas de capacitaciones empresariales para 176 personas beneficiarias del proyecto.
2. Un documento técnico de informe que contenga los planes de negocios, lienzo canvas de los emprendimientos de cada comuna y el fortalecimiento realizado mediante entrega de insumos a los beneficiarios conforme al plan de negocios.
3. Un (1) documento que contenga el Informe de avance del proyecto individual para cada comuna (tres (3) en total: (Comunas7,13 y 14), con evidencias sobre el desarrollo de las capacitaciones, asesorías, entregas de insumos según corresponda.
4. Un (1) informe de entrega de insumos conforme a lo establecido en cada plan de negocios de los participantes del proyecto por comuna, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del rubro dispuesto para la entrega de insumos a los benficiarios del proyecto.
5. Un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.
6. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

c. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente a la suma de DOSCIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PEOS M/CTE ($201.248.385) de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un (1) documento técnico que contenga el Portafolio tipo revista digital a full color de las iniciativas de emprendimiento de los beneficiarios del proyecto para promocionar los productos y servicios dentro y fuera por cada comuna
2. Un (1) documento técnico que contenga la estrategia implementada para la visibilización de las unidades productivas con mercados y/o clientes potenciales y de las ferias empresariales realizadas. .
3. Un (1) informe final en el que se detalle el cumplimiento del cronograma de las actividades del proyecto, el detalle de la ejecución presupuestal total y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado para la ejecución del convenio.
4. Un (1) informe final de entrega de insumos conforme a lo establecido en cada plan de negocios de los participantes del proyecto por comuna, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe.
5. Un (1) documento técnico que evidencie el 100% de las actividades y el apoyo logístico en la realización de las dos (2) Ferias o muestras comerciales en las comunas 7 y 13.
6. Encuestas de satisfacción realizadas en cada comuna, tabuladas, escaneadas y físicas en donde se evidencie el impacto de las actividades a los participantes de las actividades de formación, acompañamiento y asistencia técnica, ferias. Todo lo anterior se deberá hacer en los formatos suministrados por la Entidad.
7. Un (1) informe de avance financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.
8. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

PARAGRAFO I. Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada comuna, son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, minutas de refrigerio, actas de entrega y recibido capacitaciones, material de capacitación, asesorías, apoyo logístico, entrega de insumos, kits y refrigerios según corresponda (conforme al anexo técnico).
PARAGRAFO II. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre

el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales. b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos en el anexo técnico y por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.
PARAGRAFO III. El Distrito podrá efectuar las siguientes deducciones y retenciones sobre el valor del contrato suscrito, sin incluir el IVA en caso de ser responsable:

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 %
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato

Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.
PARAGRAFO IV: Están a cargo del Asociado todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. La Secretaria de Desarrollo Económico no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del convenio, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500160125
Fecha de Expedición: 22/07/2021
Fecha de vencimiento: 31/12/2021

Valor: 488.151.400
Compromiso que respalda:

COMPROMISOS PRESUPUESTALES	
Item: 1	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037311010101
Item: 2	4171/4-1104/23030101/51040020001/BP260037311010102
Item: 3	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037311010103
Item: 4	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037291010101
Item: 5	4171/4-1104/23030101/51040020001/BP260037291010102
Item: 6	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037291010103
Item: 7	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037281010101
Item: 8	4171/4-1104/23030101/51040020001/BP260037281010102
Item: 9	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037281010103
Item: 10	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037311020101
Item: 11	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037311020101
Item: 12	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037291020101
Item: 13	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037291020101
Item: 14	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037281020101
Item: 15	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037281020101
Item: 16	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037311020102
Item: 17	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037291020102
Item: 18	4171/4-1104/230503/51040020001/BP260037281020102

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EL ASOCIADO se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y

sus normas reglamentarias. 10. EL ASOCIADO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARAGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EL ASOCIADO debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción de los entregables. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EL ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EL ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EL ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 20. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de diciembre de 2021, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Recibir los desembolsos pactados de conformidad Cláusula séptima del presente Convenio, considerando el cumplimiento de las actividades a desarrollar con aportes del distrito y los del asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran. 2. Hacer uso

de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento de EL ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El

valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ASOCIADO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por EL ASOCIADO	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del convenio

PARAGRAFO I. Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
PARAGRAFO II. EL ASOCIADO, debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, e igualmente el ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO, la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN. La ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre

las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: María Fernanda Santa Palacios Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6 No. 1-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: maria.santa@cali.gov.co	ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO Nombre: Daniela Alexandra Muriel Viáfara Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 8 # 6 – 79 ofc. 302 Cali (V) Teléfono: 8816042 / 3164648380 Correo electrónico: habitathumano@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.

9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.

4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, el personal que este emplee y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. La ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el Supervisor del Convenio y su equipo de apoyo a la Supervisión y el representante legal de la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, o su delegado, el gerente del proyecto que integra su equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de la ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO, declara bajo la gravedad de

juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500160125 de fecha 22 de julio de 2021. 2.- análisis del sector, estudios previos, invitación y sus anexos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4. Resolución de adjudicación No. 4171.010.21.080 de fecha 8 de octubre de 2021 5. Demás documentos precontractuales del proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.185-2021

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la norma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

_____	_____
MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS Secretaria de Despacho Secretaría de Desarrollo Económico	DANIELA ALEXANDRA MURIEL VIÁFARA C.C. No. 1.144.078.522 Representante Legal ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO NIT. 805.018.105-4

Proyectó: Liddy Vera Gamboa- Contratista
Revisó: Isadora Aguirre – Contratista
Estefanía Espinal – Contratista
Jarrinson Martínez Collazos – Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo